



# Gobierno Autónomo Municipal de EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

## Gobierno Autónomo Municipal "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**LEY MUNICIPAL:**  
**APRUEBA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN TIPO**  
**ABIERTA DENOMINADA "LA HACIENDA II" - U.P.U. 32 Y**  
**37**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

En fecha, 24 de agosto de 2017, se remite al Concejo Municipal, mediante comunicación interna GAMET/SMA 070/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, la carpeta correspondiente al proyecto de urbanización abierta denominada "La Hacienda II", presentado al Gobierno Municipal por parte de los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, y que de acuerdo a la determinación realizada por la Sala Plena durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 062/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, se dispuso remitir a la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador para su revisión y análisis.

#### I. PRIMER INFORME

En fecha 06 de septiembre de 2017, la Comisión presenta el Informe COPCM N° 032/2017, por medio del cual luego de realizar el análisis a la documentación que hace parte de la carpeta correspondiente al proyecto de urbanización, expone cuatro (4) observaciones puntuales al proyecto de referencia:

#### II. SOLICITUD DE INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS.

Siendo así, la comisión a través del Informe COPCM N° 032/2017, concluyó y recomendó a la Sala Plena, la devolución del proyecto de urbanización denominado "La Hacienda II", ubicado en la localidad de Limoncito, Distrito Municipal N° 3, Unidad Vecinal 32 y 37, a objeto de la complementación de algunos aspectos tenidos como requisitos establecidos en la Ley Municipal 130.

#### III. REMISIÓN DE CARPETA AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL:

En fecha 08 de septiembre de 2017, mediante Comunicación Interna C.A.M. El Torno CI - N° 166/2017, se remite al Órgano Ejecutivo Municipal, la carpeta correspondiente al proyecto de urbanización, como resultado de la determinación asumida por la Sala Plenaria durante sesión Ordinaria N° 066/2017, de fecha 8 de septiembre de 2017.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 181

CON VOS SOMOS "EL TORNO"





## IV. PROCEDIMIENTO

Las Directrices Generales para la elaboración y aprobación del Proyectos de Urbanizaciones Tipo Abierta están establecidos en la Ley Municipal 130, de fecha 27 de enero de 2017, la misma que establece la obligatoriedad (artículo 42), de los proyectos especiales (artículo 44) de la tipología (artículo 57), de las características e instancias de aprobación (artículo 63).

El procedimiento para la sustanciación de trámites de solicitudes de aprobación de Proyectos de Urbanizaciones Tipo Abierta están establecidos en el Reglamento a la Ley Municipal 130, aprobado mediante Decreto Municipal N° 38 de fecha 8 de marzo de 2017.

## V. EL PROYECTO

1. **Personería.-** De la revisión de la misma se tiene que el **Proyecto de urbanización** en cuestión fue presentado en primera instancia para su aprobación a través de memorial de fecha 25 de Julio de 2017, por parte de los Sres. Julio Carrasco Osinaga, con cédula de Identidad N° 2977852 SC y Ayda Flores Vidal con cédula de identidad N° 2995677 SC, indicado ser únicos y legítimos propietarios del predio objeto de urbanización, señalando adjuntar los planos de urbanización, Títulos de propiedad, impuestos anuales hasta el 2016 y otros.
2. **Lineamiento Catastral.-** A través de memorial de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, se solicita ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, el lineamiento catastral, el mismo que es atendido y resuelto por las Direcciones Técnicas de Catastro Urbano y Planificación Territorial.
  - a. La Dirección de Planificación Territorial, a través del Informe Técnico SOL-LINEA-DDPT-N° 025/2017, de fecha 14/07/2017, suscrito por el Agrim. Víctor Augusto Serrudo Loayza, Director de Planificación Territorial, luego de identificar el predio objeto de urbanización, establece el lineamiento y la planimetría, estableciendo el amansamiento y trazado de calles.
  - b. La Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, a través Informe Técnico D.C.U.R.: 086/2017, de fecha 19/07/2017, suscrito por el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante Director de Catastro, luego de identificar el predio objeto de urbanización, establece la codificación de Unidad de Planificación Urbana, manzanos y predios (lotes).
3. **Documentación.-** En efecto la carpeta presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal en fecha 24 de agosto de 2017, contiene los siguientes documentos de orden técnico y legal:
  1. Título de propiedad (Testimonio 434/2010, de fecha 10 de septiembre de 2010 Escritura de Transferencia definitiva).
  1. Certificado alodial de la propiedad actualizado a fecha 10 de agosto de 2017 (posterior a la presentación de la solicitud de aprobación).
  2. Pago de impuesto de la última gestión fiscal (2016 formulario 1980 N° 52741 (11/07/2017).
  3. Certificado Catastral (Formulario 309 N° 19415 de fecha 26/07/2017). (posterior a la presentación de la solicitud de aprobación).





# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

4. Plano de Ubicación y Uso de Suelo con sello y fecha de aprobación (26/07/2017). (posterior a la presentación de la solicitud de aprobación).
5. Plano de Proyecto de Urbanización Abierta suscrito por el profesional Agrim. César Peña Escobar con fecha 30/06/2017 (Cuatro ejemplares) (anterior a la solicitud de lineamiento catastral).

4. **El Plano del Proyecto de Urbanización Abierta.-** El Plano de Proyecto de Urbanización Abierta suscrito por el profesional Agrim. César Peña Escobar con fecha 30/06/2017, contiene los aspectos de orden técnico:

Proyecto de Urbanización Tipo Abierta			
Nº	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
1	Área útil	42971.54	59.81%
2	Área de Calles	17478.51	24.34%
3	Área verde	2383.46	3.31%
4	Área de equipamiento	9011.18	12.54%
	Total de superficie	<b>71844.69</b>	<b>100.00%</b>

En cuanto a la ubicación de la misma según el informe de las direcciones técnicas del Gobierno Municipal, se tiene lo siguiente:

Proyecto de Urbanización Tipo Abierta		
1	Nombre del Proyecto	"La Hacienda II"
2	Municipio	El Torno
3	Localidad	Limoncito
4	Distrito	Nº 3
5	Propietarios	Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal
6	Código Catastral	7050327770021
7	Matrícula Real	7.01.4.01.0018221
8	Área total Según Título	91562.00 M2 (Metros Cuadrados)
9	Área Urbanizable	71844.69 M2 (Metros Cuadrados)
10	Unidad Vecinal	32 y 37
11	Manzanos	32 - 200, 201, 202, 208 y 209; 37 - 12, (203 , 204) 205, 206

## VI. INFORMES TÉCNICOS: Revisión y Análisis

En el entendido que es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, se tiene que el Órgano Ejecutivo Municipal, luego de recepcionar la solicitud de aprobación del Proyecto de Urbanización por parte del propietario, procedió a imprimir el trámite administrativo, que indica la Ley Municipal 130 DTSCU, de lo cual se tiene lo siguiente:



Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 181



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

1. El Informe Técnico GAMET/DCUR-091/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrito por el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante, Director de la Dirección de Catastro, luego de exponer los antecedentes y realizar el análisis de la documentación presentada juntamente a la solicitud de aprobación del proyecto de Urbanización, en sus conclusiones manifiesta, entre otros aspectos, que luego de realizarse la inspección de reconocimiento al lugar, a objeto de verificar los aspectos y/o requisitos técnicos del proyecto de Urbanización, se tiene que este se encuentra emplazado en las Unidades Vecinales 32 (200, 201, 202, 208 y 209) y 37 (12, (203 , 204) 205 y 206), dentro del Área Urbana, realizándose el balance en cuanto a los porcentajes de las superficies, concluyendo que el proyecto de urbanización cumple con los requisitos exigidos en la Ley Municipal 130 y su reglamentación, por lo que recomienda la aprobación del mismo.
2. El Informe Técnico GAMET-DDPT-INF. TEC N° 034/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por el Agrim. Víctor A. Serrudo Loayza Director de la Dirección de Planificación, luego de hacer referencia a los antecedentes del Proyecto de Urbanización abierta de propiedad de los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, desglosa cada uno de los documentos que hacen parte a los requisitos dispuesto para proyectos de urbanizaciones a través de Ley Municipal 130, realiza el análisis de cada uno de ellos en cuanto a: características del predio, (ubicación, superficie, colindancias) del proyecto de Urbanización, concluyendo que el mismo se adecua y cumple los requisitos establecidos por las normas urbanísticas, con calles aperturas con un ancho de 12 metros, la instalación de red de agua, recomendando su aprobación.
3. El informe DDSMA N° 321/17 de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Ing. Silvia E. Barrientos Rojas responsable ambiental de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual expone los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización abierta denominada "La Hacienda II" de propiedad de los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, estaría ubicado en la localidad de Limoncito, se encontraría ubicado a una distancia de 178 metros desde la orilla del río Piraí, indicando que toda la superficie tendría una topografía plana, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.
4. El Informe OOPP GAMET N° 22/2017, suscrito por el Arq. Rubén Gonzales Arispe Encargado de Supervisión y fiscalización de la Dirección de Obras Públicas de fecha 15 de agosto de 2017, mismo que en sus conclusiones señala que el proyecto de urbanización cumple con lo estipulado en los artículos 20 y 26 del Reglamento a la Ley Municipal 130, en cuanto a las dimensiones de lotes y estado del predio. No obstante, indica que luego de realizarse la inspección *in situ*, se logra evidenciar que el predio donde estaría emplazado el proyecto de urbanización, es apto para la edificación de construcciones de naturaleza plana, regular y firme, con calles abiertas, limpias transitables y ripiadas con material granular, servicio de agua potable en etapa de conclusión, tendido eléctrico.
5. El Informe Jurídico N° 099/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables en lo atinente a los aspectos jurídicos como ser 1) Derecho Propietario, 2) Certificado alodial vigente, 3) Pago de impuesto de los últimos

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 181**

**CON VOS SOMOS "EL TORNO"**



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

cinco años, y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Planificación Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda se remita la carpeta correspondiente al proyecto de urbanización tipo abierta de propiedad de los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, con todos sus antecedentes al Concejo Municipal para su análisis y consideración.

## VII. INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

En fecha 14 de septiembre de 2017, la Secretaría General del Concejo Municipal recepciona la comunicación interna 081/2017, suscrito por el Sr. Juan Carlos Hurtado Banegas Secretario Municipal Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, por medio del cual se remite el proyecto de urbanización tipo abierta denominado "La Hacienda II", adjuntando para el efecto los siguientes documentos:

6. Carta de fecha 13 de agosto de 2017, suscrito por los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, por medio del cual manifiestan que en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Municipal N° 130 adjuntan la:
  - a. Certificación GCA/093/17 de fecha 26 de enero de 2017, emitida por la Subgerencia de Atención Comercial a.i. de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., respecto a la conexión de energía eléctrica al predio objeto de urbanización.
  - b. Certificación de fecha 11 de septiembre de 2017, emitida por la Gerencia General de la Cooperativa de Servicios Públicos Limoncito Puerto Rico R.L., respecto a la conexión de la red matriz de agua potable al interior del proyecto de urbanización denominada la "La Hacienda II".
7. El Informe Complementario GAMET-DDPT-OF.INT. No-017/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Agrim. Víctor A. Serrudo Loayza Director de la Dirección de Planificación Territorial, por medio del cual hace referencia que el manzano 208 de la Uv 32 por el lado norte colindaría con la calle consolidada de 12 metros de ancho (...), el mismo que acompaña de una cartografía de referencia, suscrito por el mismo profesional.
8. La Comunicación Interna GAMET-DDPT-OF.INT. No-017/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Agrim. Víctor A. Serrudo Loayza Director de la Dirección de Planificación Territorial, por medio del cual hace referencia a cada uno de los cinco puntos observados por la Comisión de Obras Públicas respecto al proyecto de urbanización tipo abierta denominada "La Hacienda", en relación al cumplimiento del artículo 44 de la Ley Municipal N° 130 de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanístico, respecto a los proyectos especiales que deberá ser parte de un proyecto de urbanización. De la misma se refiere al cumplimiento del artículo 46 de la referida norma municipal, en relación a los porcentajes de áreas de cesión municipal, indica que técnicamente sí se cumpliría con lo exigido; por último con relación a la discontinuidad de las calles establecidas en el lineamiento catastral, indicando que el propietario del proyecto de urbanización hubiese dado cumplimiento a las directrices otorgadas por la dirección de Planificación Territorial del GAMET, por lo que en definitiva, sí cumpliría y estaría de acuerdo con la planificación del municipio.
9. El Informe Jurídico N° 110/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que el proyecto de urbanización



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 181

CON VOS SOMOS "EL TORNO"



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

tipo abierta denominada "La Hacienda II", se hubiese tramitado de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Municipal 130 y su Reglamento.

10. El informe Comunicación Interna DDSMA N° 387/17 de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Sra. Ing. Silvia E. Barrientos Rojas responsable de la Unidad Ambiental de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual emite respuesta sobre los puntos observados por el Órgano Legislativo Municipal al proyecto de urbanización tipo abierta denominado "La Hacienda II" en los siguientes términos:

- a. Con relación a los proyectos especiales, indica que se da cumplimiento al punto 10, del artículo 44 de la Ley Municipal N° 130 (proyecto de impacto ambiental),
- b. Con relación a la distancia que recorre entre la parte noroeste del proyecto de urbanización y el talud de máxima crecida del Río Piraí, indica que existiese la distancia de 203 metros lineales.
- c. Afirma que el proyecto se encontraría fuera de la servidumbre ecológica demarcada por el SEARPI, en cumplimiento al artículo 123 de la Ley 12301 de Vida Silvestre.
- d. Se estaría trabajando por parte de los propietarios en la reforestación de la zona, desde la vera del río hasta el extremo Este del proyecto de urbanización, reforzando la Servidumbre ecológica.

## VIII. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

### a. Constitución Política del Estado

1. Lo establecido por el artículo 302, párrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, indica que el Gobierno Municipal tiene competencia para **administrar el Catastro urbano** en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
2. Los artículos 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con los arts. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.
3. El artículo 302, párrafo I, numeral 6, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, **urbanización y fraccionamiento** y áreas de grandes centros comerciales.

### b. Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización

4. La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 82, párrafo IV, establece que en el marco de la competencia del Numeral 10 del **Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 181



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez  
Santa Cruz - Bolivia

5. La misma norma establece en su artículo 94, párrafo III, numeral 1) que los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: *“Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.*

### c. La Carta Orgánica Municipal de El Torno.

6. Lo establecido por el artículo 15, numeral 6) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas, así como la administración del Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
7. La misma Norma Básica Institucional, establece en su artículo 77, párrafo II, que el *Ordenamiento Territorial, es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.*
8. La Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 33, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar **Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### d. La Ordenanza Municipal 011/2013

9. La Ordenanza Municipal N° 011/2013 de fecha 16 de abril de 2013, homologada por medio de Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, tiene por objeto aprobar la Delimitación del Radio Urbano del Municipio de El Torno Cuarta Sección Municipal de la Provincia Andrés Babiñez del Departamento de Santa Cruz, estableciendo las coordenadas geográficas de cada vértice que forma el límite del área urbanizable con una superficie total de 6604.43 Hectáreas.

### e. Ley 130 de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanístico

10. La presente Ley Municipal 130, de fecha 27 de enero de 2017 tiene por objeto establecer las pautas y directrices para implementar el Desarrollo Territorial Sostenible y el control de crecimiento urbanístico dentro de la jurisdicción Municipal de El Torno.
11. La misma norma en su artículo 42, establece que *todo predio rústico dentro del Área Urbana en las Zonas establecidas como intensiva y extensiva de la jurisdicción municipal de El Torno, para su fraccionamiento obligatoriamente deberá seguir el proceso de urbanización establecido en la presente Ley Municipal y Reglamento Específico, como la transformación o paso legal de suelo urbanizable a suelo urbano o urbanizado mediante un proceso técnico legal, debiendo el propietario o propietarios ceder un porcentaje de áreas a uso público y dominio municipal, salvo la subdivisión resultante de declaratoria de herederos que estará sujeto a reglamentación específica.*



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 181

CON VOS SOMOS “EL TORNO”



12. Continúa refiriendo en el artículo 59, señala que *las urbanizaciones abiertas son terrenos urbanos estructurados por vías de dominio municipal de circulación irrestricta e integradas al Sistema Vial de la ciudad, sectorizados en áreas destinadas al Uso Privado y al Uso Público e integrados por parcelas o lotes dotados de servicios públicos, en condiciones para construir edificaciones acorde con la Zonificación establecida por el Plano Director.*

## IX. VALORACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

### a. Revisión Documental

En el marco de lo establecido por el artículo 46 y 53 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, como comisión revisora en fecha 18 de septiembre de 2017, procedió solicitar a la Dirección Jurídica del Órgano Legislativo Municipal de El Torno, la revisión y análisis al proyecto de urbanización tipo abierta, así como a los informes técnicos generados por el Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, instancia que eleva el informe jurídico con cite AAJJ/CAMET N° 072/2017, de fecha 20 de septiembre 2017, el mismo que luego de exponer los antecedentes respecto al proyecto de urbanización, y hacer referencia a los informes técnicos complementarios, concluye que se hubiese dado respuesta a las observaciones realizadas en un primer análisis por parte de la comisión revisora, con lo que se cumpliría con los requisitos legales dispuestos como básicos y obligatorios, recomendando se proceda por parte de Comisión a realizar la verificación in situ, a los aspectos mencionados en los informes técnicos complementarios presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal respecto al proyecto de urbanización tipo abierta denominada "La Hacienda II".

### b. Inspección y Verificación

Con los antecedentes, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Concejo Municipal en fecha 21 de septiembre de 2017, procedió a realizar la inspección *in situ* con la presencia de los demás miembros del Concejo Municipal y el personal de apoyo técnico a objeto de verificar el cumplimiento de todos los artículos señalados en la Ley Municipal 130, con relación a los aspectos referidos en cada uno de los informes técnicos.

## X. CONCLUSIONES

Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal se llega a la conclusión de los siguientes aspectos:

### a) Con relación al derecho propietario

De la revisión documental de derecho propietario adjunta se evidencia que el peticionante presenta toda la documentación que acredita su derecho propietario, certificado alodial actualizado en el que se evidencia que no existe ningún gravamen que pese sobre el mismo, aspecto que es recogido en el informe jurídico AAJJ/CAMET N° 067/2017, de fecha 04 de septiembre 2017, suscrito el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del Órgano Legislativo Municipal de El Torno.



b) *Con relación al cumplimiento de la Ley Municipal 130*

Los aspectos observados, en relación al cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Ley Municipal 130 han sido subsanados a través de los informes complementarios de la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y que también hubiesen sido objeto de valoración legal por la instancia de asesoramiento jurídico expuesto en el Informe jurídico AAJJ/CAMET N° 072/2017, de fecha 22 de septiembre 2017, suscrito el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del Órgano Legislativo Municipal de El Torno.

Por lo que en base a los argumentos legales referidos, y la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, presentó el Informe COPCM N° 036/2017 de fecha 21/09/2017, a través del cual recomendó a la Sala Plena del Órgano Legislativo la **APROBACIÓN** del Proyecto de urbanización Tipo Abierta, ubicado en la localidad de Limoncito, Distrito Municipal N° 3, Unidad Vecinal 32 y 37, el mismo que estaría comprendida dentro del área urbana del Municipio de El Torno, aprobada

mediante Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada por medio de Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, de propiedad de los Sres. Julio Carrasco Osinaga y Ayda Flores Vidal, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Municipal 130 Ley de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanísticos y su Reglamentación.

**XI. CONSIDERACIÓN:**

Durante Sesión Ordinaria N° 070/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, durante el punto (4) del orden de Día, se dio lectura el informe **COPCM N° 036/2017** de fecha 21/09/2017, presentado por el concejal Berman Melendres Rojas presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal El Torno, el mismo que fue objeto de deliberación por los miembros de la Sala Plena, instancia que consideró de forma positiva la aprobación del proyecto de urbanización por votación mayoritaria de sus miembros.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, el Código Civil Boliviano, la Ley Municipal 130, la Ordenanza N° 011/2013, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:





4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez  
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 181  
LEY DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
URBANIZACIÓN TIPO ABIERTA DENOMINADA "LA HACIENDA  
II" - U.P.U. 32 Y 37.

**ARTÍCULO 1. (Objeto).** Aprobar el Proyecto de Urbanización Tipo Abierta denominada "La Hacienda II", ubicado en la Localidad de Limoncito, Distrito Municipal N° 3, Unidad de Planificación Urbana 32 y 37 (de acuerdo al plano de urbanización), con una superficie de 71844.69 M2 (Metros Cuadrados), el mismo que estaría comprendida dentro del área urbana del Municipio de El Torno, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada por medio de Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, de propiedad de los Sres. Julio Carrasco Oñaga, con cédula de Identidad N° 2977852 SC y Ayda Flores Vidal con cédula de identidad N° 2995677 SC, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Municipal 130 Ley de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanísticos y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 2. (Planos).** Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, las Unidades Vecinales, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del profesional Agrim. César Peña Escobar, con fecha 30/06/2017, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 3. (Superficie de Cesión).** El Proyecto de Urbanización Tipo Abierta denominado "La Hacienda II", contempla un área de cesión de 28873.15 M2 (Metros Cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, equivalente al 40.19% del total de la superficie urbanizable, distribuida de la siguiente manera: 17478.51 cesión municipal para calles equivalente al 24.34%; 2383.46 cesión municipal para área verde equivalente al 3.31% y; 9011.18 cesión municipal para área de equipamiento equivalente al 12.54%, quedando de la siguiente manera:

Porcentajes de Distribución de Superficie - Urbanización Tipo Abierta "La Hacienda II"			
N°	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
1	Área útil	42971.54	59.81%
2	Área de Calles	17478.51	24.34%
3	Área verde	2383.46	3.31%
4	Área de equipamiento	9011.18	12.54%
	Total de superficie	71844.69	100.00%

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 181



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

**ARTÍCULO 4. (Registro en las oficinas de Derechos Reales).** Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles, área verde y área de equipamiento de acuerdo a la escritura pública extendida por los propietarios del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo 20 días hábiles deberá informar al Concejo Municipal, referente a la inscripción de la Cesión de Área Pública a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en los Registros de Derechos Reales.

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Fdo. Efracia Arce de Ortiz  
**PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

Fdo. Berman Melendres Rojas  
**SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días veintiocho del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

*Gerardo Paniagua Vidal*  
Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

